SANTA FE 161

ORDENANZA Nº 6 3 9.-

VISIO:

El Expte. N° 523-C-1969, mediante el cual la Cooperativa de Agua Luz y Fuerza de Neuquén Ltda., solicita la adjudicación en venta de terrenos para la construcción de viviendas de su personal; y

CONSIDERANDO:

Que las normas constitucionales y legales que reglan la enajenación de tierras de propiedad municipal exigen en principio la venta de las mismas mediante remate o licitación pública (art.204 inc.e) de la Constitución Provincial y Art.43 de la Ley Orgánica de Municipalidades:

Que no obstante ello, el art.224 de la Constitución Provincial, en su último parrafo, hace posible que por vía de excepción se efectúen ventas directas;

Que sobre el particular existen entecedentes, ya que por diversas ordenanzas se ha autorizado al Departamento Ejecutivo a vender tierras de su propiedad municipal, a entidades intermedias sin fines de lucro (cooperativas, mutuales, sindicatos, (etc.,), para posibilitar la construcción de viviendas a sus afiliados, pudiendose citar al efecto a: Cooperativa Nuestro Hogar; COPOL; S.U.P.E.; CODEPRO; Empleados de Comercio; Cooperativa 14 de Septiembre; A.A.T.R.A.; etc.;

Que dado el específico destino que se dará e las tierras, cual es la construcción de viviendas para el personal de la Cooperativa recurrente, puede, como medida de buen gobierno, prescindirse con carácter de excepción, del sistema de remate o licitación pública que rige para la enajenación de propiedades municipales, y efectuarse la venta en forma directa, previo fijarse un precio acorde con el valor de las mismas;

Que al propio tiempo corresponde establecer un conjunto de serios recaudos que aseguren el cumplimiento de las finalidades de bien social que inspiran esta medida excepcional por parte de la entidad que adquiere el inmueble;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Decreto Nº0447 de fecha 29/3/71 del Poder Ejecutivo Provincial, Expts.Nº2208-19801/1971;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUGUEN sanciona y promulga con fuerza de

DADENANZA:

Artículo 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a transferir a la COOPERATIVA DE ## AGUA LUZ Y FUERZA DE NEUGUEN LIMITADA, dos hectáreas treinta y nueve // áreas cincuenta y siste centímetros cero ocho decimetros cuadrados de superficie // (23.957,08 m2.), que según mensura particular con fraccionamiento del lote S 3-1 que es parte del Sobrante del Lote Oficial 3,Departemento Confluencia Sección la., se de-///

TORGE D. SOLANA

SANTA FE 161

-2-

///signa como lote S-3- la., registrado en el Registro de la Propiedad el 4/6/70, al F^01486 .

Artículo 3º) Los gastos de escrituración correrán por cuenta exclusiva de la compra-

Artículo 4º) La adquirente deberá asumir les siguientes obligaciones: a) Comenzar // las obras proyectadas dentro de un plazo de seis (6) meses; b) Concluir la totalidad de las obras en un plazo de treinta y seis (36) meses; c) Destinar las viviendas construidas para la habitación permanente de sus asociados y familiares; d) Prohibición / absoluta de enajenar tales viviendas durante un plazo de CINCO AÑOS.—

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de / la o las ventas, con pérdida de las mejoras construidas a favor de la Municipalidad, a cuyo fin una vez adjudicados los lotes, se considerarán separadamente las obligaciones de cada asociado.—

Artículo 5º) Serán por cuenta de la adquirente, los servicios de luz, agua y oportunamente la extensión de redes de gas y cloacas, ejecución de calles, nivelación de los terrenos, etc.-

Articulo 6°) Registrese, notifiquese, dese al D.M. y Boletin Municipal, publiquese y oportunamente ARCHIVESE.—

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUGUEN A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIEN-TOS SETENTA Y UNO (Expte.Nº523-C-69 y su agregado Nº1167-M-1970).

f-u.-

CR. OMAR A. GUTIERREZ

DEL PROPERTIES OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Di Junes D. Solaka Businda Manigpii